

MATERIA AUTORIZA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL SALA DE CUNA Y JARDÍN INFANTIL BURBUJITAS DE MAR, RBD 4109-4, DE LA COMUNA DE TALCAHUANO, REGIÓN DEL BIOBÍO.
TIPO DOCUMENTO RESOLUCIÓN EXENTA.
N° SOLICITUD 1182
LUGAR CONCEPCIÓN.
PROCEDENCIA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.
EMISOR UNIDAD DE CREACIONES.

VISTOS Lo dispuesto en la Leyes 18.596, 19880, el D.F.L. N° 1-19653 de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575. el D.F.L. N° 2/2010 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 (L.G.E.), y D.F.L N° 2/98, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880 y la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- 1° Que, con fecha 31.03.2020 ingresa expediente N° 2030 en el cual Don Gerald Schirmer Rotter, Capitán de Navío, Jefe Departamento de Bienestar social IIa. Z.N., Representante Legal de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Burbujitas de Mar" RBD 41093-4, comuna de Talcahuano, solicita ampliación de capacidad. En el cual adjunta carpeta de: Técnico-Pedagógico; Jurídica; Infraestructura.
- 2° Que, el Departamento de Educación, a través de su Jefatura (S), en Ordinario Interno N° 102 del 12.04.2021, indica que no se formulan observaciones y se que cumple con lo requerido, por lo que corresponde autorizar la ampliación de capacidad y curso solicitada.
- 3° Que, en Informe Jurídico N° 52 del 21.04.2021 se señala que el Establecimiento Sala de Cuna y Jardín Infantil Burbujitas de Mar, RBD 41093-4 cumple con los requisitos y la normativa Vigente.
- 4° Que, el Departamento de Planificación, en minuta interna N° 69 del 13.04.2021 observa indicaciones que el sostenedor debe subsanar.
- 5° Que, con fecha 22.04.2021 se envía Carta de Gabinete N° 89 al sostenedor, la cual contiene las observaciones de la minuta N° 69 del Departamento de Planificación.
- 6° Que, con fecha 11.05.2021 ingresa expediente N° 3156, para subsanar las observaciones indicadas.
- 7° Que, el Departamento de Planificación, en minuta interna N° 94 04.06.2021, indica que se mantiene las observaciones en Minuta N° 69.
- 8° Que, con fecha 11.06.2021 se envía Carta de Gabinete N° 98 al Representante Legal, con indicaciones del Departamento de Planificación.
- 9° Que, en Minuta Interna N° 130 del 13.07.2021 el Jefe del Departamento de Planificación don Gastón Mella indica que cumple con la normativa de infraestructura escolar vigente.
- 10° Que, en Minuta Interna N° 136 del 22.07.2021 del departamento de Planificación rectifica Minuta N° 130 del 13.07.2021.
- 11° Que, en mérito de lo anterior, y disposiciones legales vigentes, esta autoridad viene en dictar la siguiente resolución:

RESUELVO 1° **AUTORÍZASE, AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE SALA DE CUNA Y JARDÍN INFANTIL BURBUJITAS DE MAR, RBD 41093-4, DE LA COMUNA DE TALCAHUANO, REGIÓN DEL BIOBÍO.**

2° **FÍJASE**, la capacidad del citado Establecimiento de la siguiente manera:

• **Educación Párvulos:**

Detalle capacidad asociada a superficie de aula nivel Educación Párvulos:

Aulas	Tipo de Enseñanza	Capacidad del Aula
SALA DE CUNA 1	SALA DE CUNA	15

SALA DE CUNA 2	SALA DE CUNA	15
SALA DE CUNA 3	SALA DE CUNA	15
TOTAL SALA DE CUNA		45
SALA DE ACTIVIDADES 1	NIVEL MEDIO	32
TOTAL NIVEL MEDIO		32

Detalle capacidad asociada a servicios higiénicos:

Tipo de enseñanza	Nº de Baño	GENERO ASIGNADO	Capacidad
SALA DE CUNA	03	MIXTO	87
NIVEL MEDIO	01	MIXTO	34

Detalle capacidad asociada a patios:

Tipo de Enseñanza	Patio	Superficie de Patio m2	Capacidad
SALA DE CUNA	PATIO CUBIERTO	78.96	26
SALA DE CUNA	PATIO ABIERTO	60.57	20
TOTAL SALA DE CUNA			46
NIVEL MEDIO	PATIO CUBIERTO	25	8
NIVEL MEDIO	PATIO ABIERTO	53	17
TOTAL NIVEL MEDIO			25

Por lo anterior, la capacidad del establecimiento queda definida de la siguiente manera:

A.- Sala de Cuna: capacidad definida por la superficie de sus Aulas en 45 lactantes, distribuidas en : 03 aulas para 15 lactantes cada una.

B.- Nivel Medio: Capacidad definida por la superficie de patio en: 01 aula para 25 niños.

3º NOTIFÍQUESE, la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4º El sostenedor tendrá 5 días hábiles para recurrir del presente acto administrativo, contado desde su notificación de acuerdo a lo establecido en los artículos 59 y siguientes de la Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5º ARCHÍVENSE los antecedentes fundantes del presente acto administrativo.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"



FVV/CGV/MAP/LTM/lm

Distribución:

1c.- Don Gerald Schirmer Rotter, Representante Legal, Avda. Jorge Montt # 11700, Talcahuano.

1c.- Depto. de Planificación, Seceduc.

1c.- Depto. de Educación, Seceduc.

1c.- Unidad de Creaciones, Seceduc.

1c.- Unidad Regional de Pago, Seceduc.

1c.- Provincial de Educación de Concepción.

1c.- Oficina de Partes, Seceduc.

